



PHT	IAC

S.J. N°: 0844-2024

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 6 de septiembre de 2024

RES. EXENTA N° - **0806**

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.610, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA, en el Programa en el "**PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL**", Código **PI072620240019069**; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N°



21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, bajo el citado contexto, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 12 de mayo de 2024, citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2024. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N° 2, y dentro de la línea Desarrollo de Caletas Pesqueras, implementar un Concurso cuya finalidad es atender situaciones de fuerza mayor que afecten a pescadores artesanales por condiciones propias de la naturaleza o afectaciones surgidas de la interacción operativa negativa con el lobo marino.

7. Que, no obstante lo anterior, contando con disponibilidad presupuestaria, y a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado en Acta N° 18 de 2024, citada en Vistos, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la Implementación del **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, cuyo objetivo general consiste en apoyar a la flota Pesquera Artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos ante la interacción, en faenas de pesca, con el lobo marino de embarcaciones enmarcadas en el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de Merluza del Sur, mediante la reposición de insumos y aparejos de pesca para sus embarcaciones.

8. Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

9. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, citada en vistos,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, de este Instituto, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024.



1. INTRODUCCIÓN

La Región de Los Lagos, posee una importante actividad pesquera artesanal Demersal, centrada en recursos tales como la Merluza del sur, Congrio dorado, Raya espinosa, así como también opera sobre el recurso Reineta (recurso pelágico), siendo su principal recurso demersal la Merluza del sur o austral (*Merluccius australis*), la que se distribuye desde los 35° L. S. al extremo sur del país, batimétricamente se distribuye entre los 60 m y los 500 m de profundidad, presentando un solo stock poblacional en la Región de Los Lagos, Aysén y Magallanes.

Cabe señalar que, en la Región de Los Lagos se opera bajo el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuyo Reglamento está aprobado por el D.S. N° 296 de 2004. En la referida Región la unidad de asignación del régimen es a través de organización de pescadores artesanales legalmente constituidas y se consideran aquellas que cuenten con afiliados a armadores con inscripción en la pesquería de la merluza del sur. De acuerdo con lo anterior, estas conforman 16 áreas, a saber: Calbuco A, Calbuco B, Calbuco C, Calbuco D, Chaitén, Chiloé A, Chiloé B, Chiloé C, Chiloé D, Hualaihue, Palena, Patagonia, Puerto Montt A, Puerto Montt B, Puerto Montt C y Puerto Montt D, las que en conjunto agrupan un total de 1.258 embarcaciones en la actualidad (según Subpesca al 28 de mayo de 2024).

La merluza del sur es el segundo recurso de peces extraído a nivel regional, con 4.158 toneladas de desembarque para el año 2023, constituyendo el 21,94% de desembarque regional (Anuario Estadístico, 2023 Sernapesca). La importancia de este recurso radica en ser considerado de vital importancia para muchas familias y uno de los principales productos gastronómicos de la región de Los Lagos, debido a que los centros de venta y adquisición de insumos para la pesca de este recurso se desarrollan, generalmente, en zonas distantes a la zona de extracción, los costos de equipamiento y operación de la flota se encarecen, observándose una desventaja para la comercialización y operación de los merluceros.

En los últimos años, se ha registrado un aumento global de las interacciones entre mamíferos marinos y el humano, provocado principalmente por el crecimiento de las pesquerías costeras a nivel mundial (Szteren & Páez 2002)¹. En nuestro país, las interacciones han sido cada vez más intensas y crecientes en el tiempo entre el lobo marino común (*Otaria flavescens*) y un número importante de pesquerías artesanales e industriales. En términos generales, las interacciones pueden ser de dos tipos: (1) biológica, donde ambos componentes son considerados como depredadores que compiten por los recursos y (2) operacional, en que estos animales son considerados como agentes perjudiciales para las actividades de pesca (Wickens 1995)². Las interacciones operacionales incluyen el enmalle en artes de pesca o desechos, capturas incidentales y caza de lobos marinos, y, por otra parte, daños a las capturas y artes de pesca por el efecto de los lobos marinos (Sepúlveda et al. 2007)³.

En la Región, se ha comunicado por parte de los pescadores, tanto en reuniones y mesas de trabajo, el aumento de ataques y pérdidas de materiales y aparejos de pesca debido a la interacción operacional entre el lobo marino y las embarcaciones de la flota Demersal de merluza. Conjuntamente y mediante la participación de estas instancias de discusión y la presencia en terreno de los profesionales regionales, INDESPA ha comprobado el impacto que dicha interacción genera en la captura y merma de la productividad de las embarcaciones. Tal interacción dificulta el normal desarrollo de las actividades pesqueras productivas de los pescadores artesanales en todo el país, generando pérdidas tanto a nivel de los productos de la pesca como de los aparejos

¹ Szteren, D., & E., Páez. 2002. Predation by southern sea lion (*Otaria flavescens*) on artisanal fishing catches in Uruguay. *Marine and Freshwater Research* 53: 1161-1167.

² Wickens, P.A. 1995. A review of operational interactions between pinnipeds and fisheries. *FAO Fisheries Technical Paper* 346:86 pp. Roma.

³ Sepúlveda M., Pérez, W. Sielfeld, D. Oliva, L.R. Durán, L. Rodríguez, V. Araos & M. Buscaglia. 2007. Operational interaction between South American sea lions *Otaria flavescens* and artisanal (small-scale) fishing in Chile: Results from interview surveys and on-board observations. *Fisheries Research*. 83(2-3),332-340.



y artes utilizados para su captura. En este contexto, y bajo un escenario en que el lobo marino común se encuentra bajo un marco normativo que considera una veda extractiva de este recurso (Dec. Ex. N° 202100004-21), y en que nuestro país tiene el desafío de hacer de nuestras pesquerías una actividad cada vez más sostenible a través de la implementación de un enfoque ecosistémico, se ha llegado a consenso respecto de que la aproximación a la solución de esta problemática debe ser a través del desarrollo y aplicación de medidas que reducen la interacción operacional disminuyendo con ello, los efectos negativos de la interacción de los lobos marinos y las pesquerías.

De acuerdo con lo anterior y en el marco del Programa de Fomento de la Pesca Artesanal, INDESPA ha diseñado el concurso **"APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024.**

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente concurso es apoyar a la flota Pesquera Artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos ante la interacción, en faenas de pesca, con el lobo marino de embarcaciones enmarcadas en el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de Merluza del Sur, mediante la reposición de insumos y aparejos de pesca para sus embarcaciones.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2024, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

Armadores/as artesanales de la Región de Los Lagos asociados a organizaciones de pescadores artesanales que operen bajo el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de la Merluza del Sur y que se vean afectados con pérdida de material en una interacción operativa negativa con el lobo marino, cumpliendo los debidos requisitos y condiciones establecidas en las siguientes bases de procedimientos de concursos.

ÁREA	N° de Embarcaciones
CALBUCO A	36
CALBUCO B	133
CALBUCO C	53
CALBUCO D	12
CHAITEN	27
CHILOE A	59
CHILOE B	121
CHILOE C	37
CHILOE D	40
HUALAIHUE	377
PALENA	15
PATAG	86
PMO A	78
PMO B	97
PMO C	70
PMO D	17
Total Embarcaciones	1258

Cuadro 1. Número de embarcaciones por área RAE Demersal de Merluza, Región de Los Lagos



4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de la presente convocatoria, con el objeto de que la población objetivo, indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiarias.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$332.000.000.- (trescientos treinta y dos millones de pesos)**.

El monto que recibirá cada organización se realizará en base a la cantidad de embarcaciones asociadas y que sean parte de la organización o área que postula, esto según lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, el monto será determinado por el % de participación de las embarcaciones inscritas en cada zona RAE de acuerdo al siguiente cuadro.

ÁREA	Nº de Embarcaciones	%	Monto financiamiento Material de Pesca (\$)	Monto asistencia técnica (\$)	TOTAL POR ÁREA (\$)
CALBUCO A	36	2,90%	8.585.056	1.500.000	10.085.056
CALBUCO B	133	10,60%	31.717.011	2.500.000	34.217.011
CALBUCO C	53	4,20%	12.639.110	2.500.000	15.139.110
CALBUCO D	12	1,00%	2.861.685	1.000.000	3.861.685
CHAITEN	27	2,10%	6.438.792	1.500.000	7.938.792
CHILOE A	59	4,70%	14.069.952	2.500.000	16.569.952
CHILOE B	121	9,60%	28.855.326	2.500.000	31.355.326
CHILOE C	37	2,90%	8.823.529	1.500.000	10.323.529
CHILOE D	40	3,20%	9.538.951	1.500.000	11.038.951
HUALAIHUE	377	30,00%	89.904.610	3.000.000	92.904.610
PALENA	15	1,20%	3.577.107	1.000.000	4.577.107
PATAG	86	6,80%	20.508.744	2.500.000	23.008.744
PMO A	78	6,20%	18.600.954	2.500.000	21.100.954
PMO B	97	7,70%	23.131.955	2.500.000	25.631.955
PMO C	70	5,60%	16.693.164	2.500.000	19.193.164
PMO D	17	1,40%	4.054.054	1.000.000	5.054.054
Total Embarcaciones	1258		300.000.000	32.000.000	332.000.000

Cuadro 2. Porcentaje de embarcaciones por área RAE Demersal de merluza austral, monto a recibir para compra de insumos y para asistencia técnica.

NOTA 1: Las embarcaciones pertenecientes a la cuota residual podrán ser beneficiadas por una organización que represente a un área RAE mencionadas en el cuadro anterior, debiendo esta



organización incorporar en su rendición e informes técnicos los gastos que reciban por parte de este concurso.

6. COBERTURAS DEL CONCURSO

En concordancia con el objetivo general planteado, y a fin de apoyar a la flota pesquero artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos, el presente Concurso contempla financiamiento para asistencia técnica y compra de insumos.

Para estos efectos, en el marco del presente Concurso se podrán presentar proyectos de inversión para el financiamiento de los siguientes ítems:

ITEMS A FINANCIAR	Descripción
Reposición de insumos para la flota pesquera DEMERSAL R.A.E.	Materiales de pesca: rollos de cabos, destorcedores, anzuelos, monofilamentos, entre otros, según se establece en la Res. Ex. N° 3115-13, para el arte de pesca asociado a la captura de merluza austral en la X región.
Asistencia Técnica	La iniciativa presentada considerará asistencia técnica, la cual está focalizada en realizar un acompañamiento a las organizaciones para que puedan realizar correctamente la entrega de información técnica y rendición financiera.

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los postulantes en el marco del presente Concurso año 2024, se registrará de acuerdo a las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Se deberá enviar la Ficha de Postulación y los demás antecedentes y documentos solicitados al correo electrónico demersales@indespa.cl en formato PDF, dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos señalados no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de este Instituto, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de hasta **15 días, ya sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas indicadas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

8. MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL CONCURSO



El concurso contempla una modalidad de postulación para las organizaciones pertenecientes al Área RAE, que comprende la población objetivo-indicada en las presentes Bases de Procedimiento, las que además deberán cumplir requisitos y condiciones de operación:

Las Organizaciones interesadas en participar en la presente Convocatoria, podrán presentar sus postulaciones de la siguiente forma:

- **ASOCIATIVA**, es decir, una **ÚNICA** Organización de Pescadores/as Artesanales, de primer o segundo nivel, que actúe en representación del resto de las organizaciones que componen el área RAE.

Para la operación del concurso se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- I) **Cada organización seleccionada por área RAE, recibirá los montos indicados en el Cuadro del numeral 5 de estas bases, debiendo adquirir materiales de pesca por el total del monto de financiamiento.**
Los materiales a adquirir deberán ser aquellos que conforman el arte de espinel vertical con o sin retenida, siendo estos, por ejemplo: Polipropilenos, monofilamentos, anzuelos, boyas de presión, destorcedores, entre otros.
- II) **Cada organización beneficiaria deberá entregar estos materiales o "kit" de pesca a aquellos armadores que hayan sido afectados con pérdida de materiales de pesca, provocado por la interacción negativa con el lobo marino en su faena.**
- III) **Cada organización beneficiaria deberá realizar la rendición financiera por el monto total de los recursos transferidos, complementando, posteriormente, con informes técnicos en el que registre las entregas de materiales o "kit" de pesca a los armadores afectados, con la debida acreditación de los requisitos que deben cumplir, de acuerdo a lo indicado en el punto IV siguiente.**
- IV) **Cada armador afectado, al que se le entregarán los materiales o "kit" de pesca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:**
 - 1) Contar con registro de Zarpe, donde acredite su faena de pesca.
 - 2) Respaldo de constancia en la AAMM por pérdida de material, por interacción con lobo marino, esta deberá realizarse según el procedimiento descrito en el **Anexo N°4.**
 - 3) Visto Bueno de la Organización Base a la que pertenece.
 - 4) Visto Bueno del Titular Zona RAE.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases de concurso y postulación para la implementación del **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, además de la Ficha de Postulación adjunta (**ANEXO 1**).
- b) La presentación y recepción de las postulaciones y documentación administrativa de respaldo se efectuará exclusivamente de manera digital, debiendo enviar en un solo correo idealmente **en un único archivo y en formato PDF**, tanto la Ficha de Postulación como los documentos requeridos al correo electrónico demersales@indespa.cl, con el nombre de la Organización postulante, e indicando expresamente en el asunto **"POSTULACIÓN AL CONCURSO APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024"**.



Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: *STI PESCADORES DE CHILE*

Asunto en el correo electrónico: **POSTULACIÓN CONCURSO APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2024.**

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad 25 Mb. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil o penal que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA, procediendo a remitir los antecedentes a la autoridad pertinente.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico demersales@indespa.cl

10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección, por lo que las organizaciones interesadas en participar deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- a) La Organización de Pescadores/as Artesanales postulante, debe estar dentro del área RAE por la cual postula.



- b) La Organización de Pescadores/as Artesanales postulante, deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), a excepción de las Organizaciones de segundo nivel.
- c) La postulación debe venir firmada por el representante legal de la Organización., y venir aprobada por el representante del área RAE a la cual pertenece.
- d) Respecto de aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, debiendo declararse dichas postulaciones como inadmisibles.
- e) Se deberán presentar **todos los documentos de admisibilidad administrativa** que se solicitan de conformidad al **Numeral 11** de las presentes Bases de Procedimiento.

NOTA 3: Podrán postular al presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo, ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, ello, para la entrega final del beneficio en caso de que sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no rendir debida cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando dicha postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una organización postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso.

En caso de recibir más de 2 organizaciones postulantes representando a una misma zona RAE, se definirá la selección por aquella organización con mayor antigüedad en el ROA.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

La documentación de admisibilidad administrativa que se debe acompañar es la siguiente:



- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (ver ANEXO 1), debidamente firmada por el/la representante legal de la Organización postulada, **Es obligatorio indicar un correo electrónico de la Organización o de su representante legal para efectuar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo, es obligatorio indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización.**
- b) Copia simple del RUT de la Organización postulante (sirve y es válido el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).
- c) Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- d) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses de antigüedad desde la fecha de su emisión.
- e) Declaración Jurada Simple en que la organización se compromete con la ejecución del Concurso manifestando que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes. (ANEXO 2).
- f) Pagaré y Mandato (ANEXO 3), este documento debe ser firmado y legalizado ante Notario. Este documento deberá ser **entregado en original en las dependencias de INDESPA Los Lagos ubicado en Antonio Varas 216, piso 7, oficina 702, Edificio Torre del Puerto, Puerto Montt.**, y en caso de que la postulación no resulte como seleccionada, el documento será devuelto a la organización. Esto se aplica en caso de que corresponda. Montos inferiores a 7 millones, no requieren pagaré ni mandato.

NOTA 4: Los documentos solicitados en este punto deben encontrarse vigentes y haber sido emitidos según corresponda, entre la fecha de inicio del Concurso y la fecha de término del Proceso de postulación, con excepción de lo establecido en las letras B), C), D), y E), precedentes.

NOTA 5: En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, y con la salvedad de la Ficha de Postulación indicada en la letra a), INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de los documentos antes referidos, solo en los casos que la **información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.** Esta documentación se deberá presentar dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por el/la postulante, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada inadmisibile.

NOTA 6: Solo avanzaran a la siguiente etapa aquellas Organizaciones o Personas Jurídicas que NO tengan rendiciones de cuentas pendientes o rechazadas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

12. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación de admisibilidad se procederá a fijar una nómina de las organizaciones inadmisibles, rechazadas, o seleccionadas. Serán financiadas aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base, hasta completar la asignación presupuestaria dispuesta.



Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de organizaciones beneficiarias.

13. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la nómina de las organizaciones seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

NOTA 7: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla **señalada por cada postulante en su Ficha de Postulación**, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión de los antecedentes acompañados para su evaluación.

14. APORTES

El presente **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten seleccionadas como beneficiarias.

15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Organizaciones que resulten beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales y organizaciones, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados en su totalidad o en parte con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las Organizaciones beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre la asistencia, equipamiento e insumos, asimismo la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento conforme los objetivos establecidos en la presente Base.



16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A) RENUNCIA AL BENEFICIO

Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa**, cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio, en los siguientes casos:

- 1) La organización que habiendo sido establecida como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** desde la notificación indicada en el Numeral 13 de las presentes Base de Procedimiento.
- 2) La organización al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

17. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del presente Concurso. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Las Organizaciones que resulten beneficiarias del presente Concurso, deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) (exceptuando las organizaciones de segundo nivel), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el periodo que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las Organizaciones postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) En caso de ser requerido, será obligatorio que las Organizaciones beneficiarias del presente Concurso, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- e) En caso de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- f) Las Organizaciones que resulten beneficiadas en el marco del presente Concurso año 2024, deberán, obligatoriamente, poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre, a fin de efectuar



la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. **No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**

- g) Las Organizaciones que resulten beneficiadas en el marco del presente Concurso, deberán entregar beneficios a los/as armadores/as de las embarcaciones que componen el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por el cual postulan. **NO se aceptará que se entregue beneficios a armadores de embarcaciones que no componen el área RAE postulado y por el cual fueron beneficiarias. Se hará una excepción de aquellos armadores y armadoras que se encuentran en la cuota residual, debiendo presentar los debidos antecedentes la organización beneficiada.**
- h) Las Organizaciones que resulten beneficiadas, serán las que determinarán que armadores/as serán beneficiados/as, pudiendo ser la totalidad de armadores o no, los que sí o sí deben ser parte del Área RAE por la cual postula, o parte de su organización u organizaciones a las cual representa, a excepción de aquellos armadores y armadoras que se encuentran en la cuota residual.
- i) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024", NO** financiará los siguientes ítems:
- Indumentaria.
 - Equipamiento.
 - Otros equipamientos no contemplados o que no se encuentren estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso año 2024.

18. ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

	CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024"		
	Fecha de Postulación		

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL POSTULANTE			
Antecedentes			
Nombre Organización			
RUT			
N° ROA/RSU			
N° AREA RAE			
Provincia			
Comuna		Caleta	
Dirección			



Correo electrónico obligatorio			
<p>Todas las notificaciones a que se refieren en las presentes Bases de Concurso, serán realizadas mediante el envío de correo electrónico a la casilla que se indique en el cuadro anterior, siendo responsabilidad de quien postule indicar una casilla de la organización (y no correo electrónico de un externo).</p>			
Datos bancarios. El titular de la cuenta debe ser la organización postulante.			
Número de Cuenta			
Tipo de Cuenta			
Banco			
Datos de la directiva de la organización postulante			
Cargo	Nombre	RUT	Teléfono
Presidente/a			
Secretario/a			
Tesorero/a			
2. NOMBRE DEL ÁREA RAE A LA QUE PERTENECE			
3. CHEK LIST DE ANTECEDENTES PARA ADJUNTAR			Marcar con una X
1. Copia simple del RUT de la Organización postulante (sirve el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).			
2. Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.			
3. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.			
4. Declaración Jurada Simple en que la organización se compromete con la ejecución del Concurso y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes. (Anexo 2).			
5. Pagaré y Mandato (Anexo 3). Este documento debe ser entregado en original en las dependencias de INDESPA de la Región de Los Lagos.			

Nombre representante legal de la organización postulante :

RUT :

Firma :



**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo,

.....
....., cédula nacional de identidad y RUT N°, en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada

....., RUT N°, ambos con domicilio en comuna de, Región de Los Lagos, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas, dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), para su íntegra ejecución..

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha:

**ANEXO 3
PAGARÉ Y MANDATO. -**

El suscriptor del presente instrumento don/ña

....., **RUT**, en su calidad de Representante Legal de la organización



_____, RUT N° _____, declara que debe y pagará a la orden del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, la suma única y determinada de _____

_____ moneda legal, en caso de que los aportes entregados en el marco del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024", no fueren debidamente rendidos y aprobados por el órgano respectivo.

El monto antes señalado, me obligo a pagarlas en la Oficina del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala ubicada en _____ N° _____, piso _____, comuna de Valparaíso, el día _____ de _____, o al siguiente día en el caso de que este sea inhábil.

La suma individualizada, será pagada con el interés corriente para operaciones no reajustables, entre la fecha de suscripción de este Pagaré y la fecha de pago efectivo, ante el solo requerimiento de Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa.

Todas y cada una de las obligaciones que emanen de este Pagaré, serán solidarias para el o los suscriptores, fiadores, codeudores y demás obligados, a su pago y serán consideradas indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

El suscriptor del presente, libera a la Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, de la obligación de protesto del mismo, pero si este órgano opta por efectuarlo, estará facultado para hacerlo a su libre elección, en forma notarial o por el funcionario público que corresponda. En el evento de protesto, el deudor se obliga a pagar los gastos notariales de autorización de firmas respectivas.

El presente Pagaré queda exento de impuesto de acuerdo con el artículo 23 N° 1 y artículo 24 N° 3, del

Decreto Ley N° 3475, Ley de Timbres y Estampillas, que dicha diligencia devengue.

Para los efectos de la eventual cobranza judicial de la suma adeudada, constituyo domicilio en la comuna en que se encuentra la oficina señalada como lugar de pago de este documento, sometiéndome a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

Finalmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.092, sobre Letra de cambio y Pagaré, instruyo al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, para que proceda a incorporar el lugar del pago y la fecha de vencimiento del presente Pagaré. Asimismo, faculto e instruyo al órgano individualizado precedentemente, para incorporar la suma de dinero correspondiente al valor del aporte entregado, con cargo a la Resolución respectiva, más los intereses corrientes para operaciones no reajustables que se devenguen.

Datos del Suscriptor 1:

Nombre :

R.U. T :

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

Región:

Fono:

_____ Firma

Datos del Suscriptor 2:

Nombre:

R.U.T:

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

Región:

Fono:

_____ Firma



Datos del Suscriptor 3:

Nombre:

R.U.T:

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

Región:

Fono:

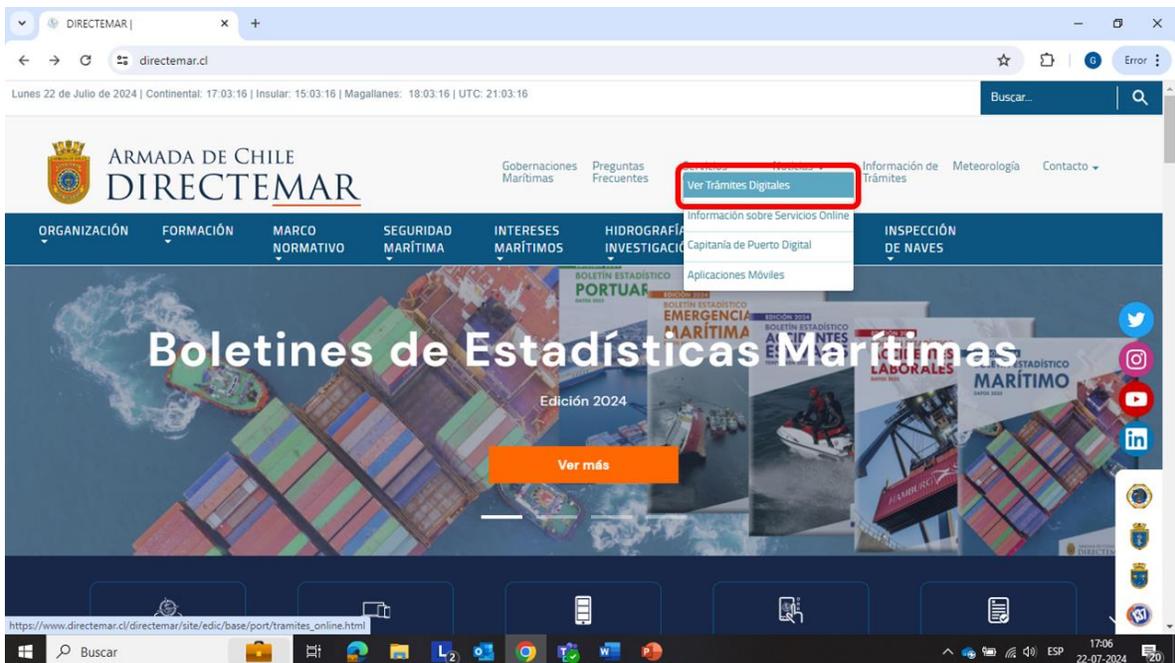
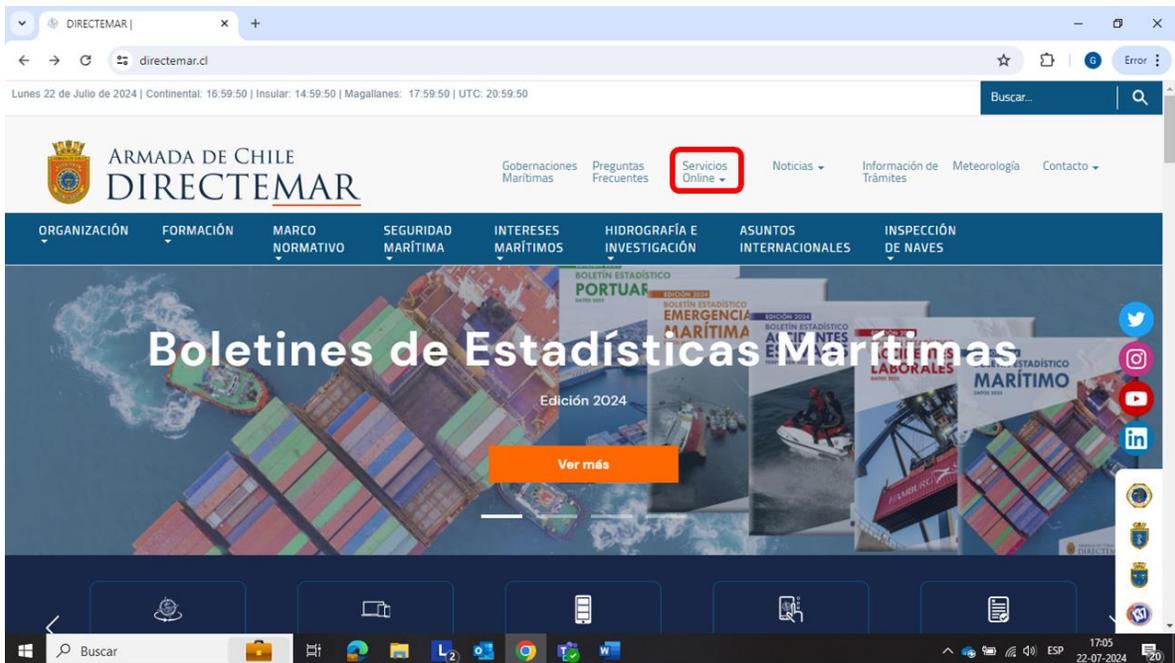
Firma



ANEXO 4: PROCEDIMIENTO CONSTANCIA

Respecto de la constancia de la interacción con el lobo marino ante la AAMM, esta deberá realizarse según el siguiente procedimiento:

a.- Deberá dirigirse a la página web www.directemar.cl e ingresar a la sección "Ver trámites digitales".



b.- En la página deberá ingresar a "Libro de Constancias Marítimas Online".



c.- Luego debe ingresar a “Constancias Pérdida y/o daños materiales”.

d.- Deberá ingresar con su Clave Única.



Trámites Digitales | Libro de Constancias Marítimas | ClaveÚnica

accounts.claveunica.gob.cl/accounts/login/?next=/openid/authorize%3Fclient_id%3Da7698f4e2c9b4b9a950658038cbe6b9%26redirect_uri%3Dhttps%253...

ClaveÚnica

SIMPLE CEROFILAS

Ingresa tu RUN

Ingresa tu ClaveÚnica

[Recupera tu ClaveÚnica](#)

[Solicita tu ClaveÚnica](#)

INGRESA

Ayuda al 600.360.33.03

Buscar

17:12 22-07-2024

e.- Deberá llenar el formulario que aparece prellenado con sus datos personales. En la casilla desplegable Tipo de Constancia, deberá seleccionar "OTRAS CONSTANCIAS".

Trámites disponibles

Bandeja de Entrada (1)

Historial de Trámites

CONSTANCIAS POR PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES

Atención

- Esta plataforma sólo es para dejar constancias, con fines personales, por hechos dentro del ámbito de competencia de la Autoridad Marítima

Por favor complete el siguiente formulario:

Tipo de constancia

Seleccionar

CAÍDA DE MOTOR AL AGUA

CAÍDA DE EQUIPO AL AGUA

DAÑO MENOR DE EMBARCACIÓN

DAÑO MENOR VEHÍCULO

OTRAS CONSTANCIAS

f.- Es importante verificar el correo electrónico al cual le llegará la constancia.

Email (Necesario)

g.- Luego en la sección "Antecedentes de la constancia" deberá llenar los campos "Fecha de la Ocurrencia", posteriormente en la sección "Breve descripción de lo ocurrido" deberá escribir:

- NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: "Indicar nombre"
- RPA DE LA EMBARCACIÓN: "Indicar RPA"
- NOMBRE DEL ARMADOR: "Indicar nombre"
- MOTIVO "Pérdida de material de pesca por interacción con lobo marino".

Trámites Digitales | Libro de Constancias Marítimas | Directemar_cerofilas

directemar.cerofilas.gob.cl/etapas/ejecutar/39768522

Antecedentes de la constancia

Fecha de la ocurrencia
dd-mm-aaaa

Breve descripción de lo ocurrido

0/300

Capitanía de puerto
Seleccionar

Declaración Jurada

En caso de comprobarse la falsedad en la declaración de la causal invocada, para requerir el presente documento, se le incurrirá en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Siguiente

Trámites Digitales | Libro de Constancias Marítimas | Directemar_cerofilas

directemar.cerofilas.gob.cl/etapas/ejecutar/39768522

Antecedentes de la constancia

Fecha de la ocurrencia
29-07-2024

Breve descripción de lo ocurrido

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: "Indicar nombre"
RPA DE LA EMBARCACIÓN: "Indicar RPA"
NOMBRE DEL ARMADOR: "Indicar nombre"
MOTIVO "Pérdida de material de pesca por interacción con lobo marino".

188/300

Capitanía de puerto
Seleccionar

Seleccionar
CAPITANÍA DE PUERTO ARICA
CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE
CAPITANÍA DE PUERTO DE PATACHE
CAPITANÍA DE PUERTO DE TOCOPILLA
CAPITANÍA DE PUERTO DE MEJILLONES
CAPITANÍA DE PUERTO DE ANTOFAGASTA
CAPITANÍA DE PUERTO DE TALTAL

Iniciativa de:

NOTA: La declaración podrá realizarse por una persona distinta a la/el afectada(o) siempre y cuando esté identificado correctamente en la descripción de la constancia, como se indica en el paso recién descrito (paso g.-).

h.- Deberá seleccionar la Capitanía de Puerto que corresponde a su jurisdicción. Finalmente debe quedar seleccionado la opción "Declaración Jurada" y pinchar "Siguiente".



Trámites Digitales | Libro de Constancias Marítimas | Directemar_cerofilas

directemar.cerofilas.gob.cl/etapas/ejecutar/39768522

Antecedentes de la constancia

Fecha de la ocurrencia
22-07-2024

Breve descripción de lo ocurrido
Perdida de material de pesca por interacción con lobo marino

60/300

Capitanía de puerto
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MONTT

Declaración Jurada

En caso de comprobarse la falsedad en la declaración de la causal invocada, para requerir el presente documento, se le incurrirá en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Siguiente

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

MARIA JOSE GUTIERREZ ARAQUE
Firmado digitalmente por MARIA JOSE GUTIERREZ ARAQUE

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala



ACTA DE SESIÓN N° 18 DE 2024

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA

Siendo las 10:00 horas de Chile Continental, del día 12 de mayo de 2024, se da inicio a la Sesión ordinaria N° 18 del Consejo Directivo de INDESPA, en adelante "el Consejo", la que se realiza en dependencias del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, A. Bernardo O´Higgins N°1449 Piso 12.

Integración y asistencia del Consejo Directivo de Indespa.

- **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA):** Sr. Julio Salas Gutierrez, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, **Presidente del Consejo**, con derecho a voz y voto.
- **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño:** Sra. Natalia Diaz Soto, en representación de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con derecho a voz y voto.
- **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE):** Sr. José Flores Montiel, en representación del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con derecho a voz y voto.
- **Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA):** Sra. María Soledad Tapia Almonacid, Directora Nacional de SERNAPESCA, con derecho a voz y voto.
- **Dirección de Obras Portuarias (DOP):** No asiste.
- **Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA):** Sr. Leonardo Llanos Huerta, Director Ejecutivo de INDESPA, con derecho a voz.

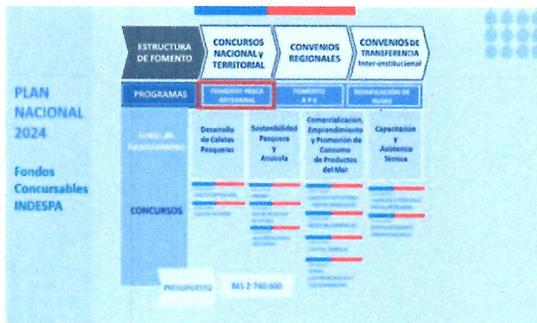
El presidente del Consejo da inicio a la Sesión, dando a continuación, la palabra a don Leonardo Llanos Huerta, quien expone y presenta la Tabla de temas a tratar, que considera lo siguiente:

- A. CONCURSOS NACIONALES:**
 - Desarrollo Caletas – Emergencias
 - Comercialización, emprendimiento y promoción al consumo de productos del mar.
- B. IMPLEMENTAR PROGRAMA COMUNA DE MELINKA.**
- C. CONVENIOS REGIONALES – INTERINSTITUCIONAL:**
 - Indespa – GORE Antofagasta, para Mujeres Pescadoras.
 - Convenio CONADI Los Lagos

Con lo anterior, se da inicio a la exposición, explicación y aclaración de cada uno de los temas antes indicados para la aprobación del Consejo según se indica en lo que sigue.

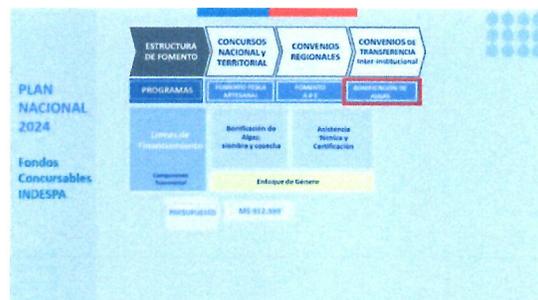
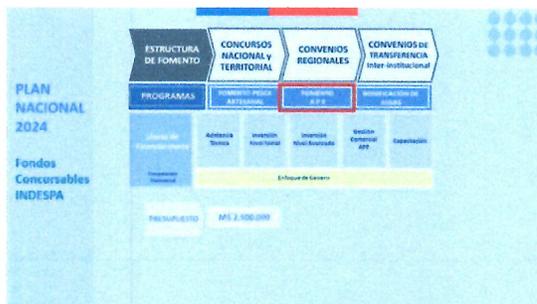
A. CONCURSOS NACIONALES.
• Desarrollo Caletas – Emergencias

El Director Ejecutivo comienza su exposición, presentando el resumen del Plan Nacional 2024 respecto a los presupuestos disponibles en los programas de la Institución, los cuales se detallan a continuación:

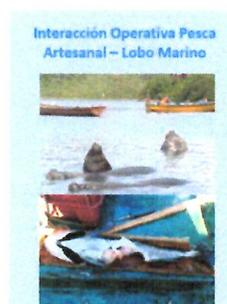
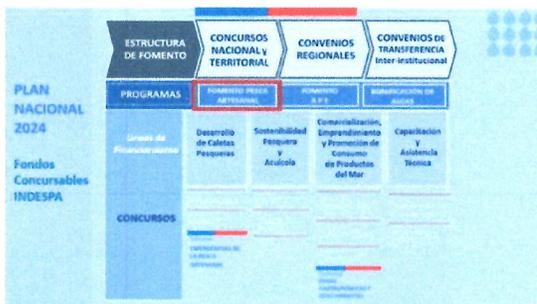


Programas:

- Fomento Pesca Artesanal: M\$2.740.000
- Fomento Acuicultura de Pequeña Escala: M\$ 2.500.000
- Bonificación de Algas: M\$912.389



Continúa exponiendo a los consejeros en relación al programa de Fomento de Pesca Artesanal, en la línea de financiamiento "Desarrollo de Caletas Pesqueras", explicando la necesidad de sumar a esta línea un concurso sobre "Emergencias en la Pesca Artesanal", cuyo objetivo será atender las necesidades de emergencias de pescadores y pescadoras artesanales tales como aquellas en las que se ven afectados en relación a accidentes en las faenas propias de la Pesca Artesanal, afectaciones de la operativa existente entre la interacción de la Pesca Artesanal con el lobo marino, entre otras.



Acuerdo N° 1: El Consejo Directivo de Indespa acuerda destinar la suma de M\$2.000.000 (Dos mil millones de pesos) al Programa de Fomento a la Pesca Artesanal, línea Desarrollo de Caletas Pesqueras.

Acuerdo N°2: El Consejo directivo, acuerda que, dentro de la línea Desarrollo de Caletas Pesqueras, se podrán implementar concursos destinados a la emergencia en la Pesca Artesanal,



cuya finalidad es atender situaciones de fuerza mayor que afecten a pescadores artesanales por condiciones propias de la naturaleza o afectaciones surgidas de la interacción operativa negativa con el lobo marino, que sean debidamente denunciadas ante la Autoridad Marítima, para lo cual podrán entregarse recursos directamente a los pescadores artesanales afectados.

Acuerdo N° 3: El Consejo Directivo de Indespa acuerda destinar al Programa de Fomento a la Pesca Artesanal, la suma de M\$500.000 (quinientos millones de pesos) en la línea Comercialización, Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar.

La dirección ejecutiva podrá distribuir y/ destinar recursos a todos los concursos que se desarrollen en el marco de esta línea.

Acuerdo N° 4: El Consejo Directivo autoriza la ejecución por parte de INDESPA, de la suma de hasta M\$1.000.000 (Mil millones de pesos), correspondientes a un incremento presupuestario destinado a implementar un programa para los pescadores artesanales de la comuna de Las Guaitecas.

Acuerdo N° 5: Se acuerda ejecutar, en la región de Antofagasta un programa de transferencia para el fomento productivo y Desarrollo de la mujer Pescadora Artesanal, con fondos provenientes del respectivo Gobierno Regional, por un monto de M\$1.000.000.- (Mil millones de pesos).

Acuerdo N° 6: El Consejo Directivo de Indespa acuerda que, para la celebración de un convenio de transferencia con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), región de Los Lagos, el Instituto aportará un presupuesto de hasta M\$30.000.000 (Treinta millones de pesos), cuya finalidad será financiar iniciativas de emprendimiento en mujeres pescadoras artesanales que cuenten con registro indígena.

OTRAS PROPUESTAS

El presidente del Consejo Directivo expone la necesidad de implementar de los Consejos Consultivos regionales de la Pesca Artesanal, ante lo cual, y atendido que aún no se ha dictado el reglamento necesario para su funcionamiento, los consejeros proponen al Director Ejecutivo dictar una resolución que regule provisoriamente su funcionamiento.

El presidente del Consejo Directivo finalmente propone, como temática para tratar en un próximo consejo una línea de financiamiento de proyectos estratégicos, a mayor escala para implementar el año 2025.

La directora nacional de SERNAPESCA, doña María Soledad Tapia Almonacid, manifiesta su preocupación por las actividades conexas, en atención a que la normativa relacionada con esta materia exige que las mujeres que se dedican a ellas cumplan con dos exigencias: la primera de ellas, es la inscripción en el registro de actividades conexas que lleva el SERNAPESCA, y la segunda, implica la certificación de las categorías, gestionadas por SUBPESCA, a las personas que soliciten la incorporación al Registro, respecto de lo cual, ya existe financiamiento para 6 de las 8 actividades que comprenden dicho registro.

En atención a ello, el presidente del Consejo solicita al INDESPA, en el marco del convenio que actualmente está gestionando con Chilevalora, la incorporación de financiamiento para concretar las dos certificaciones restantes.



Siendo las 11:30 horas del día 22 de mayo de 2024, se finaliza la Sesión N° 18 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA. -



JULIO SALAS GUTIERREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Presidente Consejo Directivo

**JOSE
ROBERTO
FLORES
MONTIEL**

Firmado digitalmente por JOSE ROBERTO FLORES MONTIEL
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=JEFE DEPARTAMENTO DE INVERSION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL s, cn=JOSE ROBERTO FLORES MONTIEL,
email=jose.flores@subdere.gov.cl
Fecha: 2024.06.27 17:47:16 -04'00'

JOSÉ FLORES MONTIEL

Representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**Natalia
Diaz
Soto**

Firmado digitalmente por Natalia Diaz Soto
Fecha:
2024.06.27
16:10:42 -04'00'

NATALIA DIAZ SOTO

Representante de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

**María Soledad
De Lourdes
Tapia
Almonacid**

Firmado digitalmente por María Soledad De Lourdes Tapia Almonacid
Fecha: 2024.06.27
17:33:46 -04'00'

MARÍA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

**LEONARDO
FRANCISCO
LLANOS
HUERTA**

Firmado digitalmente por LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA

LEONARDO LLANOS HUERTA
Director Ejecutivo INDESPA